



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

### ORDENANZA N° 01/2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente caratulado "Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Francisco de Tilcara eleva Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, para el Ejercicio 2016" y lo dispuesto por el Artículo 116, Inc. a) de la Ley Orgánica de Municipios, aprobada por Ley N° 4466/89 y sus modificatorias.

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara Sanciona la Siguiente Ordenanza N° 01/2016:

**ARTICULO 1:** Fijase en la suma de Pesos NOVENTA MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 92/100 CTVS. (\$90.020.620,92), el Presupuesto General de GASTOS para el Ejercicio 2016 con destino a las finalidades que se indican a continuación, detalladas analíticamente en Planillas anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza

EROGACIONES CORRIENTES:	\$ 57.319.210,92
EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 32.701.410,00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$90.020.620,92</b>

**ARTICULO 2:** Estimase en la suma de Pesos SETENTA Y TRES MILLONES a satisfacer las CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE CON 43/100 CTVS.-(\$73.041.715,43), el Cálculo de RECURSOS destinado EROGACIONES a que se refiere el Art. 1º De acuerdo con la distribución que se indica y el detalle que figura en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

RECURSOS CORRIENTES:	\$ 45.240.305,43
RECURSOS DE CAPITAL:	\$ 27.801.410,00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$73.041.715,43</b>

**ARTÍCULO 3º:** Como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes. estimase el siguiente Balance Financiero - Preventivo cuyo detalle figura en Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

GASTOS:	\$90.020.620,92
---------	-----------------



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

RECURSOS:	\$ 73.041.715,43
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO:	<b>\$16.978.905,49</b>

ARTICULO 4°: Estimase en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 68/100 CTVS.- (\$ 18.645.936,68) la deuda acumulada al 31 de Diciembre de 2015 y aplicaciones financieras estimadas para el Ejercicio 2016, que se encuentra detallada

en Anexo que forma parte de la presente Ordenanza, previendo la posible cancelación de la misma en el transcurso del año fiscal.

ARTICULO 5: Estimase en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 CTVS. (\$35.800.000,00), el importe correspondiente al financiamiento de la administración pública municipal o a las fuentes financieras que dispondrá la administración municipal en el ejercicio 2016, según se detalla en los Anexos de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6: Fijase en CUARENTA Y UNO (41) el número de cargos electivos y funcionarios que acompañan a los mismos, en CIENTO VEINTICUATRO (124) el número de cargos de Planta Permanente de Personal, en CIENTO DOCE (112) la Planta de Personal Contratado/Jornalizado: que se detallan en Anexos que forman parte de la presente Ordenanza. Prevéase el pase a Planta Permanente de CUARENTA (40) agentes municipales contratados y/o jornalizados en el Transcurso del Ejercicio 2016.

ARTICULO 7°: El Departamento Ejecutivo podrá circularizar las deudas vencidas al tercer trimestre que por todo concepto tengan los contribuyentes para con el Municipio, vencidos los plazos otorgados por esta circularización y no habiendo hecho el efectivo pago de la deuda, se iniciará el cobro de las mismas por vía del apremio. A tal efecto se autoriza expresamente al departamento ejecutivo para la contratación de los servicios de profesionales y/o empresas especializadas en servicios de cobranzas, y toda otra medida que facilite su eventual cobro, ad referéndum del Concejo Deliberante en los casos en que se analice el impacto social.

ARTICULO 8°: las remuneraciones del Personal del Escalafón General y Personal Contratado se liquidarán de acuerdo a las instrucciones emanadas por el Gobierno Provincial.

ARTICULO 9°: El escalafón para Profesionales Universitarios, se liquidará conforme lo establecido en la Ley 4413.



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

ARTICULO 10°: Fijase a partir del 1ro de Enero de 2016 para los funcionarios del Ejecutivo la siguiente escala fijada en porcentajes de la remuneración del Intendente incluido los gastos de representación, más las asignaciones familiares y antigüedad dispuesta en por el ordenamiento jurídico local, provincial, nacional o que les pudiere corresponder en cada caso.-

Categoría	% Básico	% Gastos	Total
Intendente	1,00 (24.775,02)	1,00 (1.755,00)	Pesos (\$ 26.530,02)
Secretarios	0,88	0,88	
Directores	0,70	0,70	
Tesoreros	0,70	0,70	
Juez de Falta	0,60	0,60	
Jefe de Personal	0,60	0,60	
Pte. Del Concejo	0,95	0,95	
Concejales	0,90	0,90	
Secretarios Parlamentario	0,62	0,62	
Secretarios Administrativo	0,55	0,55	
Secretarios de Actas	0,50	0,50	
Secretarios de Bloque	0,45	0,45	
Pro-Secretarios de Bloque	0,40	0,40	

ARTICULO 11: Facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar los incrementos salariales otorgados por el Gobierno de la Provincia; al Personal de Escalafón General, Permanentes, Contratados y Profesionales, como así también facultase al Ejecutivo a incrementar en el mismo porcentaje que se defina para la mayor Categoría del escalafón general a los funcionarios del Poder Ejecutivo y del Concejo Deliberante, toda vez que el Gobierno Provincial determine una recomposición salarial.



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

---

**ARTICULO 12":** El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias y/o efectuar transferencias de créditos presupuestarios sin ejecutar entre las partidas de gastos, siempre que las mismas no alteren el total de erogaciones fijadas en el Artículo 1ro de la presente norma.

**ARTICULO 13°:** El Departamento Ejecutivo podrá exceder el monto de Gastos presupuestados únicamente cuando se produzca algún ingreso no previsto de fondos.

**ARTICULO 14°:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a solicitar de entidades financieras adelantos en cuenta corriente y/o créditos transitorios de similares características, por un importe que como máximo podrá alcanzar el equivalente al monto de la coparticipación que mensualmente recibe el Municipio, debiendo comunicar al Concejo Deliberante el monto, intereses, garantías, condiciones y forma de pago del crédito, adjuntando también los fundamentos del pedido de financiación.

**ARTICULO 15°:** Facultase al Departamento Ejecutivo a reestructurar la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, con el objeto de liberar garantías o cambiar de perfil o el costo de la Deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización, pudiendo incrementar las partidas que fueran

necesarias, según corresponda, a los efectos de poder llevar adelante la registración contable correspondiente.

**ARTICULO 16":** En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deuda con organismos provinciales o nacionales, autorizase al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

**ARTICULO 17:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a modificar la partida Amortización de la Deuda Flotante y Uso del Crédito de proveedores y contratistas de acuerdo a la determinación exacta que se efectúe en oportunidad del cierre del ejercicio 2015 y de la presentación de la rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTICULO 18:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto

General incorporando las partidas presupuestarias especiales necesarias o



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

---

incrementado las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos de la siguiente naturaleza: a) Provenientes de las Operaciones de Crédito Público de acuerdo a lo

establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal. b) Proveniente de donación, herencia o legado a favor del Estado Municipal, con destino específico;

c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales que tengan afectación específica.-

d) Provenientes de Convenios o de adhesiones a Leyes o Decretos Nacionales o

Provinciales con vigencia en el ámbito Provincial y/o Municipal, como así también los aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, afectados a fines específicos.

Limitase la autorización a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de los recursos. Cuando los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso, dicha autorización está sujeta a la efectiva firma del convenio por parte de las autoridades correspondientes y por el monto a percibir.

**ARTICULO 19º:** Se instrumentará la Funcionalidad y Legalidad al Hotel de Turismo y Centro Gastronómico designado como Organismo Descentralizado del Estado Municipal; las tareas de administración, planificación, control y desarrollo de políticas públicas necesarias para la gestión sustentable del mismo, asimismo el diseño de programas y acciones concretas de: gastronomía regional, elaboración y concreción de paquetes turísticos y la capacitación de personal y vecinos de la comunidad será desempeñado por el órgano administrador que establezca la ordenanza que a tal fin se dicte; que en el cometido y cumplimiento de sus funciones tendrá jerarquía de un Director Municipal.

**ARTICULO 20:** Comuníquese, publique y remítase al Poder Ejecutivo para su aplicación.

Tilcara, Sala de Sesiones 14 de enero de 2016